

Causa No. 433-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No 433-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 433-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de diciembre de 2013.- Las 15h45. **VISTOS.- ANTECEDENTES: 1)** El día martes 10 de diciembre de 2013, a las 17h29 ingresa por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-SG-2013-2208-Of del mismo día y año, dirigido a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Ab. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite, en doscientas diez (210) fojas útiles el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto por el Dr. Nelson Ríos Alcívar, Director Provincial del Partido Social Cristiano, Lista 6 de la provincia de El Oro y de su abogado patrocinador José Chamaidan Hidalgo, en contra de la Resolución **PLE-CNE-9-5-12-2013**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de jueves 5 de diciembre de 2013, por medio de la cual revoca “...la Resolución **JPEO-EL ORO-025-27-11-2013**, de 28 de noviembre de 2013, de la Junta Provincial Electoral de El Oro, que rechazó la objeción presentada por el ingeniero Wilmer Vicente Cueva Palacios, Director provincial del Movimiento SUMA, Listas 23, en contra de la candidatura del señor Luis Florencio Farez Reinoso, a Alcalde el cantón Huaquillas, de la Provincia de El Oro, auspiciado por el Partido Social Cristiano; y, calificó la candidatura del señor Luis Florencio Fares Reinoso, a Alcalde del cantón Huaquillas de la provincia de El Oro, auspiciado por el Partido Social Cristiano”; rechaza “la inscripción de la candidatura del señor Luis Florencio Farez Reinoso, a Alcalde del cantón Huaquillas, de la Provincia de El Oro, auspiciado por el Partido Social Cristiano, Listas 6, por encontrarse inmerso en las inhabilidades generales para ser candidatas (os), establecidas en los artículos 113 numeral 1 de la Constitución de la República y 96 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”; y concede “el plazo de dos días, para que la organización política, reemplace el candidato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”. **2)** El día martes 10 de diciembre de 2013 a las 20h35, luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas doscientos once vuelta (211 vta.) del proceso se recibe en este Despacho el mencionado expediente, identificado con el número 433-2013-TCE. **3)** Mediante sorteo realizado conforme a derecho, correspondió al Dr. Miguel Pérez Astudillo, el expediente signado con el número 426-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el **Dr. Nelson Ríos Alcívar, Director Provincial del Partido Social Cristiano, Lista 6 de la provincia de El Oro y de su abogado patrocinador José Chamaidan Hidalgo, en contra de la Resolución PLE-CNE-9-5-12-2013**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de jueves 5 de diciembre de 2013. **4)** Mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2013, a las 17h30, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, en

Causa No. 433-2013-TCE

su calidad de juez sustanciador, dispuso en lo principal que el Consejo Nacional Electoral, remita *"el expediente completo de la organización política recurrente, en el cual consten los instrumentos que motivaron la Resolución apelada..."* 5) Conforme consta de la copia certificada del oficio No. CNE-SG-2013-2219-Of de 11 de diciembre de 2013, que se agrega al expediente, recibido en la Secretaría General el día miércoles 11 de diciembre de 2013 a las 17h20, el Ab. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E) se dirige al Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario de este Tribunal, en el cual indica: *"En atención al Acápite Primero de la Providencia de 10 de diciembre del 2013, constante en Oficio No. 279-2013-TCE-SG-JU, receptado en esta Secretaría General el 10 de diciembre del 2013, a las 21H10, mediante la que se dispone se remita el expediente completo que tiene relación con la Resolución PLE-CNE-9-5-12-2013, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión de jueves 5 de diciembre de 2013, a usted digo: Que con oficio No. CNE-SG-2013-2208-Of, de 10 de diciembre del 2013, receptado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 10 de diciembre del 2013, a las 17h29, se remitió en doscientas diez fojas útiles (210), el expediente que contenía el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el doctor Nelson Ríos Alcívar, Director del Partido Social Cristiano de la Provincia de El Oro y, de su abogado patrocinador José Chamaidan Hidalgo, en contra de la resolución PLE-CNE-9-5-12-2013..."* Con estos antecedentes, dispongo: **PRIMERO.-** Toda vez que con auto de fecha 10 de diciembre de 2013, a las 17h30, el Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo, en su calidad de juez sustanciador de la causa No. 426-2013-TCE dispuso que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente completo y habiendo sido enviado dicho expediente por el Secretario General del Consejo Nacional (E), devuélvase el proceso identificado con el número 433-2013-TCE, constante en dos cuerpos y doscientas catorce (214) fojas, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que, previo el trámite respectivo, lo remita al despacho del Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo, para los fines pertinentes.- **SEGUNDO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal. **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional. **CÚMPLASE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TCE."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL